"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD

Nº 450-2024-CFCC/TR-DS
Bellavista, junio 27, 2024

El Consejo de Facultad de Ciencias Contables, de la Universidad Nacional del Callao.

Visto, el expediente presentado por el señor **LOAYZA ROJAS GIAN PIER ALEXIS**, solicitando el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 5° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio de 2023; La Universidad otorga el grado académico de bachiller, a nombre de la Nación, de acuerdo a las exigencias establecidas en la ley Universitaria vigente y el presente reglamento. Para fines de homologación o revalidación el grado académico de bachiller otorgado por universidad o escuela superior extranjera, se regirá por lo dispuesto en la Ley Universitaria y otras normas que resulten aplicables.;

Que, la Décimo Tercera Disposición Transitoria de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, dispone que: "Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la Ley, se encuentren matriculados en la Universidad, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente Ley". Asimismo, concordante con la citada Ley Universitaria, la Décimo Octava Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que "Los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, se encontraban matriculados en la Universidad, no están comprendidos en los alcances y requisitos establecidos en el Art. 45° de la mencionada Ley. En consecuencia, para la obtención del grado académico de Bachiller, Título Profesional, Titulo de Segunda Especialidad Profesional, Grado de Maestro o Doctor, se procede de acuerdo a la normatividad anterior a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria";

Que, el artículo único de la Ley N°31971 - Ley que modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N°594-2023-CFCC/TR-DS del 21 de diciembre del 2023, se designa con eficacia anticipada al Dr. Manuel Enrrique Pingo Zapata como presidente de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables por el periodo 07-12-2023 al 06-12-2025; de igual forma se designa con eficacia anticipada a la Mg. Esther Elen Tafur Alegría como Miembro por el periodo 07-12-2023 al 06-12-2025; se ratifica con eficacia anticipada al Dr. Humberto Rubén Huanca Callasaca como miembro por el periodo 01-01-2024 al 31-12-2024 y se incorporar con eficacia anticipada al representante estudiantil Jordan Alexis Huayanay Ccuecca como Miembro de la referida comisión por el período del 19-12-2023 al 18-12-2024;

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad ha verificado que el egresado señor **LOAYZA ROJAS GIAN PIER ALEXIS**, le corresponde aplicar lo dispuesto por la Ley N° 31359, Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 30220 -Ley Universitaria- incorporada por el artículo único de la Ley 31183; toda vez que el mencionado egresado aprobó sus estudios de pregrado en la Escuela Profesional de Contabilidad en el Semestre Académico **2023-B**;

Que, la referida Comisión de Grados y Títulos de la Facultad ha emitido el **Dictamen Virtual Nº 216-GB/CGT/FCC** de fecha 26 de junio, donde se precisa que el señor **LOAYZA ROJAS GIAN PIER ALEXIS** ha cumplido con acreditar todos los requisitos establecidos por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 150-2023-CU, para optar el Grado Académico de Bachiller en Contabilidad;

Que, el Art. 5° del Decreto Legislativo Nº 1496 faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus

Licenciados
Resol. Nº 171-2019-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
Nº 450-2024-CFCC/TR-DS
Bellavista, junio 27, 2024

miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su **Sesión Ordinaria Virtual de fecha 27 de junio** y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 180º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. Declarar **EXPEDITO** al señor **LOAYZA ROJAS GIAN PIER ALEXIS** para optar el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CONTABILIDAD.**
2. Elevar la presente al Despacho Rectoral, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Grado Académico correspondiente.
3. Transcribir la presente resolución a la Comisión de Grados y títulos y Secretaria del Decanato de la Facultad.

Regístrese y comuníquese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
Dr. Freddy Vicente Salazar Sandoval
DECANO

Licenciados
Resol. Nº 171-2019-SUNEDU/CD